



Municipalidad de Hernandarias

- Junta Municipal -

Avda. César Gianotti esq. José Asunción Flores
Hernandarias

Alto Paraná

Tel.: (0631)22212 Fax:(0631)22462
Paraguay

ORDENANZA N° 147/2022

POR LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA 143/2022, Y SE REGLAMENTA LA HABILITACIÓN Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO VTC BASADO EN LAS PLATAFORMAS DIGITALES UBER, MUV, BOLT Y OTROS DENTRO DEL MUNICIPIO DE HERNADARIAS.-----

VISTO: Las modificaciones planteadas a la Ordenanza N° 143/2022 "QUE REGLAMENTA LA HABILITACIÓN Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO VTC BASADO EN PLATAFORMA DIGITAL DENTRO DEL MUNICIPIO DE HERNADARIAS", y.-----

CONSIDERANDO: Que, en el Dictamen de la Comisiones Asesoras de Legislación y Transporte Público y Tránsito se recomienda su aprobación.-----

Que, el Art. 36 Inc. a y ñ faculta a la Junta Municipal a dictar ordenanzas de esta naturaleza.-

POR TANTO;

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE HERNADARIAS REUNIDA EN CONSEJO ORDENA:

Art. 1º).- DEFINICIÓN:

El VTC (Vehículo de Transporte con Conductor) es un rodado particular, propiedad de persona física o jurídica que, dentro del marco de las leyes de la nación y la presente ordenanza, podrá circular y prestar servicio dentro de la Ciudad de Hernandarias y ciudades vecinas, cumpliendo con los siguientes requisitos:

HABILITACION de rodado vigente, del municipio de Hernandarias para la prestación del servicio público interno de transporte de pasajeros denominado VTC. Dicho servicio consiste únicamente en recoger pasajeros dentro del ejido urbano, y traslado al destino solicitado a cambio del pago de una tarifa regulada.

CHOFER, mayor de 24 años (conforme a la Ley Nacional de Tránsito), titular de una licencia profesional clase "A" expedida por la Municipalidad, registrado en el listado de choferes establecido en el artículo quinto de la presente Ordenanza.

Ambas placas identificadoras y cedula del automotor obligatorias en virtud de la Ley 608/1995 y su modificatoria 1685/2001, y la Ley Nacional de Tránsito.

La plataforma digital de intermediación deberá estar habilitada por la municipalidad de Hernandarias, debiendo contar con domicilio en la misma ciudad.

Todos los VTC deberán estar en condiciones reales de buen funcionamiento en el momento de prestar el servicio, y cumplir todo lo establecido por el título quinto de la ley nacional de tránsito.

Los vehículos que no cumplan lo establecido en el presente artículo, no podrán prestar el servicio VTC (vehículo de transporte con conductor) bajo ninguna circunstancia dentro de





Municipalidad de Hernandarias

- Junta Municipal -

Avda. César Gianotti esq. José Asunción Flores
Hernandarias

Alto Paraná

Tel.: (0631)22212 Fax:(0631)22462
Paraguay

la ciudad de Hernandarias, y en caso de hacerlo se encontraran en infracción de la ley y a la presente Ordenanza, lo cual constituirá FALTA GRAVE.

Art. 2º).- ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO:

El VTC presta un servicio público y como tal debe ser previamente habilitado por el gobierno municipal. Se entiende por servicio de transporte de pasajeros como un servicio público cuando por el mismo se perciba una tarifa. El servicio de transporte público de pasajeros podrá ser prestado por personas físicas o jurídicas, sean estas públicas o privadas. Se entiende por servicio de transporte público de pasajeros aquel que es realizado en unidades que permitan el traslado de personas y que cuenten con la habitación correspondiente, cobrando por el mismo una tarifa. Se entiende por servicio de transporte publico municipal de pasajeros aquel que se realiza dentro del límite territorial de un municipio y bajo la competencia del mismo, Artículos 2 al 4, Ley 1590/2000, y;

El rodado permissionado como VTC por la Municipalidad de Hernandarias presta un servicio público municipal y diferenciado.

* PÚBLICO: porque para la prestación digital de intermediación, debe contar con licencias, permisos y franquicias únicamente otorgadas o canceladas por la autoridad municipal,

*MUNICIPAL: porque esta permissionado para alzar pasajeros dentro del municipio de Hernandarias, utilizando la franja del dominio público municipal.

*DIFERENCIADO: porque el horario, el origen y el destino del viaje son a petición del pasajero.

El permiso otorgado al VTC por el Municipio, lo habilita – a requerimiento del pasajero – a transportarlo en forma exclusiva desde Hernandarias hasta el destino solicitado por el mismo.-

El permiso para prestar el servicio de VTC será municipal, individual y temporal. No podrá ser transferido entre terceros y solo podrá ser otorgado por resolución de la Junta Municipal.

Todo VTC deberá llevar cartel – homologado por la dirección de Transito – indicando la cantidad máxima de pasajeros transportados, los que no podrán ser más de cuatro (4) personas adultas. En todo caso la cantidad de pasajeros transportados será determinada por la cantidad de asientos para pasajeros, con cinturón de seguridad que cuenta el vehículo.

Antes de la presentación del servicio de transporte por pasajeros, el chofer deberá verificar responsablemente que su rodado funcione correctamente y cumpla todas las normas de seguridad establecida en el título V de la Ley 5016/2014, y las ordenanzas vigentes que rigen la materia.

Art. 3º).- CHOFERES DE VTC:

Los VTC que presten servicios dentro del municipio de Hernandarias, solo podrán ser conducidos por sus propietarios o por la persona debidamente autorizada por escribanía, siempre que estos cuenten con la licencia de conducir Profesional Clase "A" expedida por el municipio de Hernandarias, sean mayores de 24 años de edad. Los choferes deberán





Municipalidad de Hernandarias

- Junta Municipal -

Avda. César Gianotti esq. José Asunción Flores
Hernandarias

Alto Paraná

Tel.: (0631)22212 Fax:(0631)22462
Paraguay

presentar su respectivo certificado de antecedente policial y judicial ante la Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Hernandarias.-

Art. 4º).- PROHIBICIONES:

- a) Se prohíbe la circulación de VTC cuyos motores o sistemas de escape generen polución sonora o emanaciones de humo o gas. En ningún caso se permitirá la contaminación del aire de la cabina durante el viaje.
- b) Se prohíbe la utilización del VTC como taxi-carga o como transporte escolar
- c) Queda terminantemente prohibido conducir el VTC luego de haber ingerido bebidas alcohólicas. Esta infracción, será considerada falta GRAVISIMA y la municipalidad podrá suspender o dar de baja tanto al conductor como el rodado afectado.
- d) Se prohíbe fumar dentro del habitáculo del rodado, en todo momento, ya sea que este se encuentre de servicio o no.
- e) Se prohíbe el uso de auriculares y de teléfonos celulares durante la conducción del rodado (salvo caso de utilización de aplicativo móvil para cuyo efecto deberá estacionar su rodado).
- f) Se prohíbe la circulación de cualquier rodado cuyos ocupantes no lleven colocado el cinturón de seguridad de manera reglamentaria y correcta.
- g) Se prohíbe transportar niños en el asiento delantero de cualquier rodado, o en brazos de algún pasajero. Los menores de 10 años deberán sentarse en el asiento trasero, y los menores hasta cinco años deberían ser ubicados en un asiento de seguridad, firmemente asegurado al asiento trasero del rodado.
- h) El conductor debe de tener ambas manos ocupadas en la tarea de conducir. Por lo que – durante del servicio- está terminantemente prohibido:
 - . Hablar por teléfono (salvo caso de la utilización del aplicativo móvil para cuyo efecto deberá estacionar su rodado)
 - . Consumir alimentos
 - . Sacar los brazos fuera de la ventanilla, salvo para señalar una maniobra.-

Art. 5º).- OBLIGACIONES DEL PERMISIONARIO VTC:

- a) No podrán detenerse, ni estacionarse, ni alzar pasajeros en ninguna parada de taxi o de colectivos. Exceptúase del presente inciso los lugares establecidos como instituciones públicas, educativas, y centros asistenciales de salud, sean ellas públicas o privadas. En los locales antes descriptos los VTC podrán recibir pasajeros, como así también descender a los mismos.
- b) Deberá contar obligatoriamente con seguro de pasajeros y seguro contra terceros. La póliza deberá estar al día. La no tenencia es causal de suspensión del permiso municipal, además de las multas que deban ser aplicadas. En caso de reiteración, el permiso municipal podrá ser cancelado.
- c) Portar en todo momento los siguientes documentos:
 - . Cédula de identidad
 - . Cédula del automotor
 - . Licencia de conducir Profesional Clase 'A'
 - . Habilitación de vehículo y la calcomanía en los parabrisas (delantera y trasera -luneta).



3





Municipalidad de Hernandarias

- Junta Municipal -

Avda. César Gianotti esq. José Asunción Flores
Hernandarias

Alto Paraná

Tel.: (0631)22212 Fax:(0631)22462
Paraguay

. Póliza de seguros vigentes para pasajeros transportados y contra terceros.

d) Exhibir los documentos ante solicitud de la autoridad competente.

e) Mantener el aseo dentro y fuera del rodado.

f) Asistir debidamente a personas con discapacidad, para el ascenso y descenso del rodado

g) Conducir en forma segura, asegurando el bienestar del pasajero.

h) Prevenir el correcto funcionamiento del vehículo, verificando constantemente el funcionamiento de los frenos, las luces, y el motor.

i) Prevenir el ingreso de gases, humo o malos olores dentro del habitáculo del vehículo. El rodado no deberá generar humareda ni pérdida de carburante.

Art. 6º).- REQUISITOS Y PROHIBICIONES PARA LOS RODADOS HABILITADOS:

a) El vehículo a ser habilitado como VTC no podrá tener más de quince años de antigüedad, contados desde la fecha de su fabricación.

b) El vehículo a ser habilitado deberá reunir la condición exigidas por la Ley 5016/2014 y las ordenanzas vigentes para el servicio de transporte de pasajeros.--

c) No serán habilitados aquellos: rodados que no tengan colocadas ambas placas identificadoras – delantera y trasera (luneta) - y que no cuenten con cédula verde del registro del automotor.

d) Abonar el respectivo patente comercial tanto para personas físicas y jurídicas.-

e) Contar con resolución de la Junta Municipal previa presentación de todos los requisitos citados.-

Art. 7º).- TIPIFICACIÓN DE LAS FALTAS E INFRACCIONES:

Las infracciones a esta ordenanza serán calificadas como leves, graves y gravísimas, y las sanciones, penas y multas que aplique la municipalidad serán consecuencia de la efectiva comisión de las mismas.

a) Son leves las infracciones tipificadas como tales por la Ley Nacional de tránsito, la ordenanza de tránsito y concordantes vigentes.

b) Son graves las infracciones tipificadas como tales por:

. La ley nacional de tránsito

. La presente ordenanza

. Las ordenanzas vigentes para el servicio de transporte de pasajeros (taxis).

. La reincidencia en comisión de faltas leves sancionada por el municipio

. Permitir que personas no autorizadas, o carentes de licencia Profesional A, o menor de 24 años, presten servicios VTC dentro del municipio de Hernandarias.

. Prestar el servicio VTC careciendo del seguro obligatorio establecido en esta ordenanza o teniendo la póliza vencida.

. La rebeldía o resistencia ante la autoridad municipal.

c) Son gravísimas las infracciones tipificadas como tales por:

. La Ley Nacional de tránsito, la presente ordenanza, las ordenanzas vigentes para el servicio de transporte de pasajeros (taxis) y las demás vigentes y concordantes,

. La reincidencia comisión de faltas graves sancionadas por el municipio.

. La prestación del servicio VTC sin cortar con la autorización municipal.





Municipalidad de Hernandarias

- Junta Municipal -

Avda. César Gianotti esq. José Asunción Flores
Hernandarias

Alto Paraná

Tel.: (0631)22212 Fax:(0631)22462
Paraguay

A los efectos de la presente Ordenanza, se entenderá por reincidencia lo siguiente:

La comisión de una falta leve tres veces en menos de un año.

La comisión de una falta grave de dos veces en menos de un año.

La reiteración de las faltas gravísimas ocasionará la inmediata pérdida de cualquier licencia o permiso otorgado por el municipio, sin perjuicio de las multas que, en virtud de las ordenanzas vigentes que deban ser aplicadas.

Las personas cuyas licencias fueran canceladas por reiteración de faltas gravísimas, no podrán volver a solicitar dichas licencias durante un plazo mínimo de cuatro años, ni por sí ni por interpósita personas.

Art. 8º).- Las multas y sanciones a ser aplicadas en caso de infracción, serán las siguientes:

Falta leve. Multa de tres jornales vigentes.

Falta leve (en caso de reincidencia antes de un año). Multa de 5 a 10 jornales mínimos.

Falta grave. 10 a 15 jornales mínimos.

Falta gravísima. 15 a 20 jornales mínimos.

Art. 9º).- La presente ordenanza entrará a regir desde su promulgación por el Ejecutivo Municipal.

Art. 10º).- La presente ordenanza sera pasible de revision, modificacion, analisis y estudio en un plazo de un año de su entrada en vigencia.-

ART. 11º).- **COMUNIQUESE** a la Intendencia Municipal y a donde corresponda, publíquese y cumplido archívese.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE HERNANDARIAS A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE Y DOS.



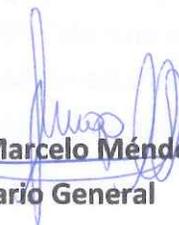

Daniel Merced Flecha Medina
Secretario General Junta Municipal.




Ethon Everett Florentín Araujo
Presidente Junta Municipal

TÉNGASE POR ORDENANZA MUNICIPAL, REMÍTASE COPIA AL MINISTERIO DEL INTERIOR DE CONFORMIDAD A LO QUE ESTABLECE LA LEY Nº 3966/10 ORGÁNICA MUNICIPAL, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-----




Abog. Hugo Marcelo Méndez Zamudio
Secretario General




Lic. Emiliano Nelson Cano Ozuna
Intendente Municipal